

Quito, 29 julio 2019

Ing.
Andrés Guarderas Rojas
GERENTE GENERAL
MUNDOMOTRIZ S.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento las siguientes transferencias de acciones para que sean registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía Mundo Motriz S.A.:

CEDENTE	CESIONARIO
Fideicomiso de Administración y Tenencia AMAC	Andrés Eduardo Guarderas Rojas
1792939062001	1713448197
Ecuatoriano	Ecuatoriano
Valor de cada acción \$ 1,00	Valor de cada acción \$ 1,00
507 acciones	507 acciones

También solicitamos se sirva emitir nuevos títulos de acción para cada propietario, con las acciones que actualmente corresponden.

Por la favorable atención que se dé a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.



CEDENTE
Eco. José Eduardo Samaniego Ponce
Gerente General
ANEFI Administradora de Fondos y
Fideicomisos, administradora del Fideicomiso
de Administración y Tenencia AMAC
1792939062001



CESIONARIO
Andrés Eduardo Guarderas Rojas
1713448197

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS ROJAS
ANDRÉS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO: **1976-07-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
CARMEN B
JAUREGUI CEVALLOS

N. **171344819-7**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GUARDERAS RAUL GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ROJAS MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-09-30


DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COTIZADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008
JUNTA N°

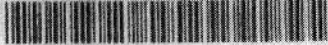
008 - 050
NÚMERO

1713448197
CÉDULA

GUARDERAS ROJAS ANDRÉS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 4





PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA
"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y
TENENCIA DE ACCIONES AMAC"

ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS, MARÍA
FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ, ANDRÉS
SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ, ISABEL
MARÍA CORDOVEZ CORDOVEZ Y LA COMPAÑÍA
ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS

03 de Enero del 2019

INDETERMINADA

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000028455



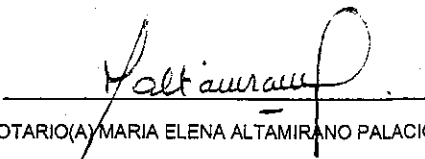
20191701071P00005

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20191701071P00005						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (17:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706369483	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706836648	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712335304	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712335312	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES AMAC"							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701071P00005
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (17:36)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1 ...ria

2

2019	17	01	71	P00005
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3

4

5

6

7

8

9

10 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE
11 ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA
12 "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES AMAC".

13 **QUE OTORGAN:**

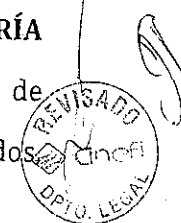
14 ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS, MARÍA FERNANDA CORDOVEZ
15 PÉREZ, ANDRÉS SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ, ISABEL MARÍA
16 CORDOVEZ CORDOVEZ Y LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE
17 FONDOS Y FIDEICOMISOS

18 CUANTIA: INDETERMINADA

19 DI 4 COPIAS

20 &&& C.C.M. &&&

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
22 Ecuador, hoy TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTORA
23 MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA
24 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
25 conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública; los cónyuges
26 señores **ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS** y señora **MARÍA**
27 **FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ**, por sus propios y personales derechos, de
28 estado civil casados entre sí, de profesión u ocupación empleados privados.



1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en Cumbayá, Vía
2 Pilahua, Urbanización Meneses Pallares lote cinco H, teléfono número tres
3 ocho cero siete ocho tres nueve, correo electrónico
4 acordovez@segurosequinoccial.com, el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN**
5 **CORDOVEZ CORDOVEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado
6 civil casado, de profesión u ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad
7 de Quito, Distrito Metropolitano, en Cumbayá, Vía Santa Inés y Bárbara E,
8 Departamento cuatro, teléfono número tres ocho cero siete nueve seis tres,
9 correo electrónico cordovez79@me.com, la señora **ISABEL MARÍA**
10 **CORDOVEZ CORDOVEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado
11 civil casada, de profesión u ocupación empleada privada domiciliada en
12 Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito en esta ciudad de Quito, Distrito
13 Metropolitano, teléfono número 7863286866 correo electrónico
14 acordovez@segurosequinoccial.com; y, la compañía **ANEFI S.A.**
15 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente
16 representada por el señor José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de
17 Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento
18 habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de profesión u
19 ocupación Economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
20 Metropolitano, en la calle Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco y
21 Eloy Alfaro, teléfono número tres tres dos cuatro cuatro cero cero, correo
22 electrónico jsamaniego@anefi.com.ec, a quien en adelante se denominará
23 **"FIDUCIARIA" y/o "ANEFI"**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
25 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
26 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
27 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
28 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de



1 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
2 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de
6 constitución de un **Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia,**
7 que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
9 contrato las siguientes personas: **UNO.UNO.-** Los cónyuges señor **ANDRÉS**
10 **HERNAN CORDOVEZ DÁVALOS Y SEÑORA MARÍA FERNANDA CORDOVEZ**
11 **PÉREZ,** por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de
13 Quito, dirección: Cumbayá, Vía Pilahua, Urbanización Meneses Pallares. Lote
14 cinco H, teléfono tres ocho cero siete ocho tres nueve, correo electrónico:
15 **acordovez@segurosequinoccial.com.** **UNO.DOS.-** El señor **ANDRÉS**
16 **SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ,** por sus propios y personales derechos,
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 domiciliado en la ciudad de Quito, dirección: Cumbayá, Vía Santa Inés y
19 Bárbara E, Departamento cuatro, teléfono tres ocho cero siete nueve seis tres,
20 correo electrónico **cordovez79@me.com.** **UNO.TRES.-** La señora **ISABEL**
21 **MARÍA CORDOVEZ CORDOVEZ,** por sus propios y personales derechos,
22 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
23 domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de
24 Quito, teléfono número 7863286866, correo electrónico
25 **acordovez@segurosequinoccial.com.** **UNO.CUATRO.-** El señor José Eduardo
26 Samaniego Ponce, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Checoslovaquia E diez
28 guión ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, teléfono cero tres tres dos cuatro



1 cuatro cero cero, en calidad de Gerente General de la compañía **ANEFI S. A**
2 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** de conformidad con el
3 documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante y para
4 efectos previstos en el presente contrato se le podrá denominar simplemente
5 como la **"FIDUCIARIA"** y/o **"ANEFI"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
6 **TERMINOLOGÍA:** Para la interpretación y los efectos del FIDEICOMISO
7 Mercantil se considerará: **DOS.UNO.-** Que los títulos de las cláusulas se han
8 puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio
9 de interpretación. **DOS.DOS.-** Que las definiciones de ciertas palabras o frases
10 aplicarán tanto a la forma singular como al plural; y, que cuando el contexto
11 así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o
12 neutral correspondiente. **DOS.TRES.-** Que las palabras o frases definidas más
13 adelante, deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren.
14 **DOS.CUATRO.-** Que las palabras o frases definidas más adelante, y que
15 aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a
16 continuación de cada una de ellas **CONSTITUYENTE UNO:** Se entenderá como
17 tal a los cónyuges señor Andrés Cordovez Dávalos y señora María Fernanda
18 Cordovez. **CONSTITUYENTE DOS:** Se entenderá como tal al señor Andrés
19 Sebastián Cordovez Cordovez. **CONSTITUYENTE TRES:** Se entenderá como tal
20 a la señora Isabel María Cordovez Cordovez. **CONSTITUYENTES:** Cuando el
21 término se utilice en plural, se entenderá que se refiere al CONSTITUYENTE
22 UNO, DOS y TRES en conjunto. **BENEFICIARIO DEL FLUJO DE LAS ACCIONES:**
23 Se entenderá como tal a los cónyuges señor Andrés Hernán Cordovez Dávalos
24 y señora María Fernanda Cordovez Pérez. **BENEFICIARIOS DE LAS**
25 **ACCIONES:** Se entenderá como tal a los señores Andrés Sebastián Cordovez
26 Cordovez y Isabel María Cordovez Cordovez en razón del aporte realizado por
27 cada uno de ellos. **BENEFICIARIOS:** Cuando el término se utilice en plural, se
28 entenderá que se refiere al BENEFICIARIO DEL FLUJO DE LAS ACCIONES y a



1 los BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES, **ACCIONES:** Se entenderá como tal
2 acciones de la compañía MUNDOMOTRIZ S.A., que son aportadas
3 constitución del presente Fideicomiso, así como aquellas que en el futuro se
4 aporten al presente Fideicomiso. También se denominarán ACCIONES las que
5 se emitan a consecuencia de los aumentos de capital que realice en la
6 COMPAÑÍA. **COMPAÑÍA:** Se considerará como tal a la compañía
7 MUNDOMOTRIZ S.A., cuyas acciones son transferidas al presente
8 FIDEICOMISO. **FIDUCIARIA:** La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE
9 FONDOS Y FIDEICOMISOS. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los bienes que
10 transfieren en este acto los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, así como los
11 demás flujos de recursos, y bienes, que posteriormente sean aportados al
12 patrimonio autónomo o que sean adquiridos por este, así como aquellos que se
13 generen con ocasión del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO**
14 **MERCANTIL:** El patrimonio autónomo constituido mediante este instrumento
15 y que se encuentra integrado, según este contrato, por los bienes transferidos
16 por los CONSTITUYENTES y, adicional y posteriormente, por los demás
17 activos, pasivos y contingentes que resulten o se integren como consecuencia
18 del desarrollo del contrato. A dicho patrimonio se lo denominará como
19 **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES AMAC"**
20 para efectos de distinguirlo de otros fideicomisos mercantiles que administre
21 la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad. **JUNTA DEL FIDEICOMISO:** Es el
22 órgano de gobierno del FIDEICOMISO encargado de coordinar, decidir e
23 impartir instrucciones a la FIDUCIARIA en el marco del presente contrato para
24 el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL, cuyas facultades están
25 determinadas en este instrumento. **SUBCUENTAS:** Son los registros contables
26 y de reportes que la FIDUCIARIA manejará dentro del FIDEICOMISO, a efectos
27 de anotar en cada una de ellas, según corresponda: (i) las acciones transferidas
28 por cada uno de los Constituyentes a la celebración del presente contrato así



1 como los bienes que en el futuro se aporten al presente FIDEICOMISO; (ii) las
2 acciones que se emitan a consecuencia de aumentos de capital que se realicen
3 en la COMPAÑÍA y que correspondan a cada uno de los CONSTITUYENTES; y,
4 (iii) las utilidades que haya recibido el FIDEICOMISO de la COMPAÑÍA y que
5 les correspondan recibir Al BENEFICIARIO DE FLUJO DE LAS ACCIONES; (iv)
6 en general cualquier otro activo que corresponda a los BENEFICIARIOS DE LAS
7 ACCIONES. **FONDO DE GASTOS:** Son los recursos líquidos, por un monto base
8 de (USD.1.500.00) UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA, conformado inicialmente con el aporte entregado a razón de
10 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada
11 CONSTITUYENTE la constitución del presente contrato. **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- ANTECEDENTES: TRES.UNO.-** La compañía ANEFI S.A.,
13 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto
14 social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de manejo de
15 procesos de titularización, constituida mediante escritura pública otorgada el
16 cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo
17 Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve de marzo de mil
19 novecientos noventa y cuatro, y fue autorizada a funcionar por la
20 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución
21 número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil
22 doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil
23 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado
24 de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y cuatro punto
25 uno punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la sección
26 respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil
27 trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de mayo
28 del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros



1 aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
2 FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA
3 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. **TRES.DOS.-** El señor ANDRÉS SEBASTIÁN
4 CORDOVEZ CORDOVEZ, es propietario de los activos detallados a
5 continuación:

N° ACCIONES	COMPAÑÍA	N° TITULO	VALOR NOMINAL
1789	MUNDOMOTRIZ S.A.	26	USD \$ 1.00

N° ACCIONES	COMPAÑÍA	N° TITULO	VALOR NOMINAL
750	MUNDOMOTRIZ S.A.	28	USD \$ 1.00

10 **TRES.TRES.-** La señora Isabel María Cordovez Cordovez es propietaria de los
11 activos detallados a continuación:

N° ACCIONES	COMPAÑÍA	N° TITULO	VALOR NOMINAL
1789	MUNDOMOTRIZ S.A.	25	USD \$ 1.00

N° ACCIONES	COMPAÑÍA	N° TITULO	VALOR NOMINAL
750	MUNDOMOTRIZ S.A.	29	USD \$ 1.00

N° ACCIONES	COMPAÑÍA	N° TITULO	VALOR NOMINAL
1	MUNDOMOTRIZ S.A.	30	USD \$ 1.00

17 **TRES.CUATRO.-** La compañía MUNDOMOTRIZ S.A, es una compañía
18 constituida mediante escritura pública de fecha veinte y siete de junio de dos
19 mil dieciocho, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo
20 del cantón Quito. **TRES.CINCO.-** Es necesidad de los CONSTITUYENTES,
21 constituir un Fideicomiso Mercantil, con el objeto de administrar los BIENES
22 FIDEICOMITIDOS, en los términos que se determinan posteriormente.
23 **TRES.SEIS.-** Los CONSTITUYENTES han designado a la compañía ANEFI S.A.
24 Administradora de Fondos y Fideicomisos para que desempeñe las funciones
25 de Fiduciaria del Fideicomiso que pretende constituir, lo cual ha sido aceptado
26 por ANEFI en buena fe de las declaraciones realizadas y fines perseguidos por
27 los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL**
28 **FIDEICOMISO MERCANTIL, DENOMINACIÓN:** Los CONSTITUYENTES por



1 este acto constituyen un fideicomiso mercantil que contará con su propio
2 patrimonio autónomo distinto del patrimonio individuales de los
3 CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, así como de
4 otros fideicomisos mercantiles que administre la FIDUCIARIA, el mismo que se
5 denomina **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES**
6 **AMAC**", con la finalidad de distinguirlo de otros que mantenga la FIDUCIARIA
7 con ocasión de su actividad. El FIDEICOMISO MERCANTIL, por disposición
8 legal, está dotado de personalidad jurídica y la FIDUCIARIA será su
9 representante legal, ejerciendo tales funciones de conformidad con este
10 contrato. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los derechos
11 y atribuciones que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL como sujeto procesal,
12 ante las autoridades competentes en toda clase de procesos, trámites y
13 actuaciones administrativas o judiciales, a efectos de proteger los bienes que
14 lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor del patrimonio
15 autónomo y para el logro de las finalidades pretendidas **CLÁUSULA QUINTA.-**
16 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y**
17 **CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con los antecedentes
18 expuestos, los CONSTITUYENTES, amparados en lo dispuesto en el artículo
19 ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código
20 Orgánico Monetario y Financiero, mediante este instrumento, en la presente
21 fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, aportan y transfieren al
22 FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación los bienes detallados a continuación:
23 **CINCO.UNO.- CONSTITUYENTE UNO:** El Constituyente Uno aporta:
24 **CINCO.UNO.UNO.-** La suma de US\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la cual se conformará inicialmente el
26 Fondo de Gastos, fondo que será destinado al pago de posibles pasivos que
27 tenga el Fideicomiso, así como los honorarios de la Fiduciaria, cuando estos no
28 hubieren sido cancelados. **CINCO.DOS.- CONSTITUYENTE DOS:** El



1 Constituyente Dos aporta: **CINCO.DOS.UNO.-** La suma de USD
2 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la
3 se conformará inicialmente el Fondo de Gastos, fondo que será destinado al
4 pago de posibles pasivos que tenga el Fideicomiso, así como los honorarios de
5 la Fiduciaria, cuando estos no hubieren sido cancelados. **CINCO.DOS.DOS.-** Dos
6 mil quinientos treinta y nueve acciones de la compañía MUNDOMOTRIZ S.A.,
7 por UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 1,00) cada una.
8 **CINCO.TRES.- CONSTITUYENTE TRES:** La Constituyente Tres aporta:
9 **CINCO.TRES.UNO.-** La suma de US\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la cual se conformará inicialmente el
11 Fondo de Gastos, fondo que será destinado al pago de posibles pasivos que
12 tenga el Fideicomiso, así como los honorarios de la Fiduciaria, cuando estos no
13 hubieren sido cancelados. **CINCO.TRES.DOS.-** Dos mil quinientos cuarenta
14 acciones de la compañía MUNDOMOTRIZ S.A., por UN DÓLAR DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 1,00) cada una. La transferencia que
16 efectúan los CONSTITUYENTES al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se
17 realiza considerando las normas legales que rigen a cada tipo de bienes. Los
18 CONSTITUYENTES podrán aportar a futuro nuevos bienes, previo acuerdo con
19 la FIDUCIARIA, la entrega o tradición de bienes al patrimonio del
20 FIDEICOMISO MERCANTIL posterior a esta fecha no implica reforma del
21 contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales requeridas según
22 la naturaleza de los bienes a transferirse y suscribirse el contrato de
23 aportación correspondiente. El FIDEICOMISO y sus activos en general, no
24 pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas
25 por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados
26 en razón de deudas u obligaciones de cualquiera de los CONSTITUYENTES, de
27 los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estará
28 destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del



1 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente
2 instrumento. Las transferencias referidas en esta cláusula, no tienen precio,
3 pues no son gratuitas ni onerosas, ya que las misma no determinan un
4 provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, de
5 conformidad al artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores,
6 Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. Los CONSTITUYENTES se
7 obligan al saneamiento de Ley de los bienes transferidos, y responderá frente
8 al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y
9 posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se
10 llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. **CLÁUSULA**
11 **SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad a lo dispuesto en el
12 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, ANEFI S.A.
13 Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria,
14 ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
15 **DECLARACIONES DE LAS PARTES.- SIETE.UNO.- Inembargabilidad.-** De
16 conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley
17 de Mercado de Valores, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de
18 medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o
19 tribunales, ni ser afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de
20 deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS, de la
21 FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y
22 exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos
23 y condiciones señalados en este instrumento. **SIETE.DOS.- Irrevocabilidad:**
24 Los CONSTITUYENTES declaran que conocen que el FIDEICOMISO
25 MERCANTIL y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA en este contrato
26 tienen el carácter de irrevocable. **SIETE.TRES.- Exención Tributaria.-** De
27 conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, las
28 transferencias que se efectúan y se efectuaren al patrimonio autónomo a título



1 de fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todo tipo de tributos.

2 **SIETE.CUATRO.- Autorización:** Los CONSTITUYENTES autorizan a

3 FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener, si fuere del caso la

4 inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes.

5 **SIETE.CINCO.- Naturaleza Jurídica:** El presente contrato por su naturaleza es

6 de índole mercantil, por lo tanto, los CONSTITUYENTES declaran que no existe

7 vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas y el personal

8 que la FIDUCIARIA haya contratado o llegaren a contratar. Bajo ningún

9 concepto podrá considerarse al FIDEICOMISO o a la FIDUCIARIA como co-

10 responsables de las propias actividades de los CONSTITUYENTES, tales como

11 relación con proveedores, contratistas, trabajadores, SRI, IESS, etcétera, y las

12 relaciones que este mantenga con terceros, ni aún a título de solidaridad.

13 **SIETE.SEIS.- Legislación Aplicable:** En todo lo que expresamente no

14 estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la

15 Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables.

16 **SIETE.SIETE.- Nulidad Parcial:** Si una o más disposiciones de este contrato de

17 FIDEICOMISO MERCANTIL se llegare a declarar nula o inejecutable por

18 sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a

19 cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá

20 ser alegada por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o

21 inejecutable las demás disposiciones del contrato de FIDEICOMISO

22 MERCANTIL. **SIETE.OCHO.- Valoración.-** En cumplimiento con lo que

23 establece la Ley de mercado de Valores, la FIDUCIARIA contabilizará las

24 acciones fideicomitidas al valor nominal de las mismas. Se deja expresa

25 constancia que la FIDUCIARIA no efectúa declaración alguna acerca del valor o

26 condición de los bienes fideicomitidos presentes o futuros. En caso de existir

27 avalúos para la valoración de bienes muebles o inmuebles, el Perito que

28 suscriba el correspondiente informe será responsable por el contenido y



1 veracidad de dicho informe de avalúo. Los CONSTITUYENTES y
2 BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptar que la FIDUCIARIA no asume
3 responsabilidad alguna en caso de descuido, pérdida, menoscabo,
4 desvalorización o perjuicios causados sobre los bienes transferidos en esta
5 fecha o que se transfieran en el futuro, aun cuando ello se deba a la
6 inexistencia de fondos en el patrimonio del FIDEICOMISO con los cuales
7 atenderlos, ni como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o
8 imprevisión. **SIETE.NUEVE.- Garantía Solidaria.** - En caso de que se liquide el
9 FIDEICOMISO MERCANTIL, por las causales determinadas en el presente
10 contrato y de existir pasivos pendientes de pago por falta de recursos en el
11 FIDEICOMISO MERCANTIL, los BENEFICIARIOS declaran desde ya que se
12 constituyen en codeudores solidarios, de todas las obligaciones pendientes de
13 pago en el FIDEICOMISO MERCANTIL, en ambos casos, en forma proporcional
14 al porcentaje de beneficios que les corresponde en el patrimonio del
15 Fideicomiso. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**
16 **OCHO.UNO.-** Los Señores Andrés Cordovez Dávalos y señora María Fernanda
17 Cordovez comparecen a la constitución de presente fideicomiso aceptando la
18 transferencia de las acciones de propiedad del Constituyente Dos y Tres, en
19 virtud de la donación celebrada a favor de estos y por lo cual nada tienen que
20 reclamar respecto al usufructo de las mismas ya que este le corresponde de
21 manera vitalicia al Beneficiario Uno y al ser BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES,
22 ya que fueron adquiridas producto de una donación. **OCHO.DOS.-**
23 Adicionalmente Los CONSTITUYENTES declaran con juramento lo siguiente:
24 **OCHO.DOS.UNO.-** Que no se encuentran incursos en ninguna de las
25 prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas
26 aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene causa u objeto ilícito; que no
27 pretende perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en
28 especial a sus acreedores; y, que está plenamente facultado en cuanto a



1 derecho se refiere para la suscripción del presente contrato. **OCHO.DOS.DOS.-**

2 Que los bienes que transfieren y transferirán al FIDEICOMISO tienen y tendrán

3 origen y objeto lícito, que han sido adquiridos legítimamente y que no

4 provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación,

5 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de

6 estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley para reprimir el Lavado

7 de Activos, así como que tiene plena capacidad legal para disponer de los

8 mismos. **OCHO.DOS.TRES.-** Que los bienes que transfieren y transferirán al

9 FIDEICOMISO no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito

10 o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia.

11 **OCHO.DOS.CUATRO.-** Que ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones

12 contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización

13 que ellos impartan respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS.

14 **OCHO.DOS.CINCO.-** Que la información legal y financiera presentada y que a

15 futuro se presente a la FIDUCIARIA, es fidedigna, válida y completa. En tal

16 sentido, los CONSTITUYENTES, serán civil y penalmente responsables, de

17 conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en tal

18 información. **OCHO.DOS.SEIS.-** Que indemnizará y mantendrá indemne al

19 FIDUCIARIO, sus funcionarios, representantes legales, apoderados, o agentes,

20 de todo juicio, reclamo, acción, recurso, y responsabilidades de toda

21 naturaleza o especie, producido por efecto de la ejecución del presente

22 contrato, incluidos los costos que se generen de actos y omisiones de los

23 CONSTITUYENTES del presente contrato, excepto en los casos en que tales

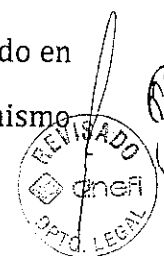
24 acciones o reclamos se generen por negligencia u omisión del FIDUCIARIO.

25 **OCHO.DOS.SIETE.-** Los CONSTITUYENTES se obligan a responder

26 solidariamente con el fideicomiso, en posibles reclamos que este pudiera tener

27 por su calidad de accionistas de la compañía MUNDOMOTRIZ S.A., teniendo en

28 cuenta que el presente Fideicomiso es de mera tenencia y sin que el mismo



1 tenga ningún beneficio. **OCHO.TRES.-** La FIDUCIARIA declara y garantiza lo
2 siguiente: **OCHO.TRES.UNO.-** Que es una sociedad anónima debidamente
3 constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del
4 Ecuador. **OCHO.TRES.DOS.-** Que es su intención y deseo celebrar el
5 CONTRATO DE FIDEICOMISO y aceptar su designación como FIDUCIARIA, y
6 llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para
7 satisfacer y cumplir con los fines del CONTRATO DE FIDEICOMISO, así como
8 en la normativa vigente y aplicable. **OCHO.TRES.TRES.-** Que cuenta con plena
9 capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (legales, reglamentarias,
10 administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y
11 cumplir con sus obligaciones de conformidad con el CONTRATO DE
12 FIDEICOMISO. **OCHO.TRES.CUATRO.-** Que la celebración y el cumplimiento del
13 CONTRATO DE FIDEICOMISO no viola o constituye un incumplimiento bajo (i)
14 cualquier disposición de los estatutos sociales, contrato de constitución de
15 sociedad anónima, o cualquier otro documento constitutivo de la FIDUCIARIA,
16 (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual la
17 FIDUCIARIA sea parte, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o
18 decreto que le sea aplicable a la FIDUCIARIA. **OCHO.TRES.CINCO.-** Que no
19 requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el CONTRATO DE
20 FIDEICOMISO, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas a
21 través de aquellos, las cuales son legales, válidas, vinculables y exigibles en
22 contra de la FIDUCIARIA de conformidad con sus términos respectivos.
23 **OCHO.TRES.SEIS.-** Que las personas que celebran el CONTRATO DE
24 FIDEICOMISO en nombre y representación de la FIDUCIARIA cuentan con
25 poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias
26 (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra
27 naturaleza), para válidamente firmar tales instrumentos en su representación
28 y para válidamente obligar a la FIDUCIARIA en los términos de aquellos, y que



1 dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra
2 naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
3 **CLÁUSULA NOVENA.- OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** El presente
4 Fideicomiso tiene por objeto el administrar y mantener la titularidad jurídica
5 de los bienes fideicomitidos y llevar a cabo las gestiones e instrucciones
6 establecidas en este contrato. Para el cumplimiento del objeto antes referido,
7 los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS instruyen a la FIDUCIARIA lo
8 siguiente: **NUEVE.UNO.-** Recibir y registrar como propiedad del FIDEICOMISO,
9 el dinero que transfieren inicialmente para conformar con los mismos el
10 FONDO DE GASTOS del Fideicomiso. **NUEVE.DOS.-** Abrir una cuenta de
11 ahorros a nombre del Fideicomiso. La cuenta del FIDEICOMISO deberá abrirse
12 en un banco operativo establecido o domiciliado en el Ecuador, que cuente con
13 calificación de riesgo ecuatoriana de al menos "AA+" otorgada por una
14 calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos, en la
15 cual la única firma autorizada será la del representante de la FIDUCIARIA o de
16 las personas que ésta designare. Los recursos dinerarios de propiedad del
17 FIDEICOMISO deberán permanecer en la CUENTA DEL FIDEICOMISO, mientras
18 tales recursos no deban destinarse para sus respectivos fines. **NUEVE.TRES.-**
19 Mantener el patrimonio autónomo separado de los demás bienes de la
20 fiduciaria y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando para el
21 efecto contabilidad separada e independiente, rigiéndose a las normas legales
22 y resolutivas vigentes en el Ecuador y aplicables a los negocios fiduciarios al
23 tenor de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y
24 Seguros. **NUEVE.CUATRO.-** Ejercer todas las acciones inherentes a la calidad
25 de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL, ajustándose
26 exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el
27 presente contrato. No obstante, lo anterior, esta obligación surgirá para la
28 FIDUCIARIA siempre que le sean proporcionados de forma efectiva los



1 recursos necesarios solicitados por ella. El no suministro oportuno del dinero
2 y/o de la información liberará a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad
3 por perjuicios que por esta razón puedan causarse a los BENECIARIOS y/o a
4 terceros; lo cual es plenamente conocido y aceptado por los CONTITUYENTES
5 y BENEFICIARIOS. **NUEVE.CINCO.-** Recibir y registrar las acciones
6 fideicomitidas a valor nominal y una vez que se haya recibido un certificado
7 por parte del representante legal de la COMPAÑÍA de la inscripción de la
8 cesión de las ACCIONES en el libro de acciones y accionistas de las COMPAÑÍA
9 y una copia de la notificación con la cesión a la Superintendencia de
10 Compañías. **NUEVE.SEIS.-** Conformar el órgano regulador del Fideicomiso,
11 denominado JUNTA DEL FIDEICOMISO, de acuerdo a lo establecido en el
12 presente contrato.- **NUEVE.SIETE.-** Votar en las Juntas Generales de la
13 COMPAÑÍA de conformidad con las instrucciones que para el efecto confiera la
14 JUNTA DEL FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO votará en las Juntas Generales a
15 través de un delegado designado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, a quien la
16 FIDUCIARIA le conferirá los poderes que se requieran para que ejerza los
17 derechos de voz y voto; **NUEVE.OCHO.-** La FIDUCIARIA tendrá el más amplio
18 poder para que durante la vigencia del FIDEICOMISO, a nombre y en
19 representación de los CONSTITUYENTES, suscriba todos los documentos
20 públicos y privados necesarios, tales como pero sin ser excluyentes: realizar
21 endosos, cesiones, cartas de autorización y en general todo trámite, que tengan
22 como finalidad perfeccionar la transferencia de las ACCIONES.
23 **NUEVE.NUEVE.-** Percibir anualmente los dividendos que distribuya la
24 COMPAÑÍA y registrarla en una cuenta por pagar a AL BENEFICIARIO DEL
25 FLUJO DE LAS ACCIONES, una vez que la calidad de este Beneficiario se extinga
26 por las causales establecidas en el presente contrato, los dividendos recibidos
27 serán registrados en una cuenta por pagar a AL BENEFICIARIO DE LAS
28 ACCIONES en el mismo porcentaje de las acciones aportadas y registradas en



1 cada SUBCUENTA,. A requerimiento de los BENEFICIARIOS entregar dichos
2 recursos. **NUEVE.DIEZ.-** En caso de que la JUNTA DEL FIDEICOMISO decidiera
3 que el FIDEICOMISO venda total o parcialmente las ACCIONES, la FIDUCIARIA
4 cederá a favor de comprador las ACCIONES vendidas y percibirá el precio de
5 venta, el que será entregado a favor de cada BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES
6 a prorrata de su participación. **NUEVE.ONCE.-** En caso de que la JUNTA DEL
7 FIDEICOMISO haya aprobado, transferir las acciones existentes en el
8 patrimonio del Fideicomiso a favor del BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES, de
9 acuerdo a lo registrado en cada SUBCUENTA. **NUEVE.DOCE.-** En caso de
10 terminación del presente contrato por las causales legales o contractuales,
11 transferir a los BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES: (i) las ACCIONES
12 registradas en las respectivas SUBCUENTAS; (ii) las utilidades registradas en
13 las respectivas SUBCUENTAS, siempre y cuando la calidad de BENEFICIARIO
14 DEL FLUJO DE LAS ACCIONES se hubiere extinguido; y, (iii) cualquier activo
15 remanente que hubiera en el FIDEICOMISO. Esta restitución se hará una vez
16 que se hayan pagado todos los gastos e impuestos que se hayan generado por
17 la constitución, desarrollo del negocio fiduciario y liquidación del
18 FIDEICOMISO. **NUEVE.TRECE.-** Ejecutar todos los actos y/o celebrar todos los
19 contratos necesarios para la liquidación y terminación de este FIDEICOMISO
20 MERCANTIL, en el evento que se cumpla una causal de terminación del
21 presente contrato. **NUEVE.CATORCE.-** Cumplir con las estipulaciones
22 contenidas en este instrumento, esto incluye ejercer la representación legal
23 del FIDEICOMISO, siempre y cuando a la FIDUCIARIA le sean entregados los
24 recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la finalidad, y
25 representación legal así como la defensa del FIDEICOMISO MERCANTIL según
26 la cláusula de costos y gastos del contrato constitutivo. **NUEVE.QUINCE.-**
27 Enviar los estados financieros mensuales del Fideicomiso, a la dirección
28 electrónica registrada a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS

[Handwritten signature]
ADO
EN
REAL

1 **NUEVE.DIECISÉIS.-** Entregar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS la
2 rendición de cuentas con periodicidad anual conforme lo establece en el
3 contrato de Fideicomiso, la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código
4 Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación de Resoluciones emitidas
5 por LA Junta de Política Monetaria y Financiera. **NUEVE.DIECISETE.-** En caso
6 de que la Junta General de Accionistas tome la decisión de aumentar el capital
7 de la COMPAÑÍA, el FIDEICOMISO procederá de la siguiente manera:
8 **NUEVE.DIECISIETE.UNO.-** Si el aumento se decide hacer en numerario o en
9 especie: Los BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES tienen derecho preferente a
10 participar a través del FIDEICOMISO en el aumento de capital, en el mismo
11 porcentaje en el que son BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES, dentro del
12 FIDEICOMISO.. Para el efecto los BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES que
13 quieran ejercer su derecho preferente deberán transferir al FIDEICOMISO el
14 dinero o especies que le correspondan según el monto del aumento de capital.
15 El FIDEICOMISO aportará dicho dinero o bienes a la COMPAÑÍA y luego de
16 realizado el aumento de capital, registrará en la SUBCUENTA de cada
17 BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES, las ACCIONES emitidas, en la proporción
18 en la que realizaron el aporte al FIDEICOMISO, destinado al aumento de
19 capital. En caso de que uno o más de los BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES,
20 no ejercieren su derecho preferente en el plazo señalado por la JUNTA DEL
21 FIDEICOMISO para hacerlo, dicho derecho preferente será asumido por el
22 resto de BENEFICIARIOS. Los BENEFICIARIOS que deseen asumir el derecho
23 preferente a aquel TITULAR que no ejerció su derecho preferente, deberá
24 transferir al FIDEICOMISO el dinero o especies requeridas para que el
25 FIDEICOMISO participe en el aumento de capital de la COMPAÑÍA. Una vez
26 emitidas las ACCIONES producto del aumento de capital, éstas serán
27 registradas en la SUBCUENTA del NUEVO BENEFICIARIO de las ACCIONES que
28 ejerció el derecho preferente; **NUEVE.DIECISIETE.DOS.-** Si el aumento se



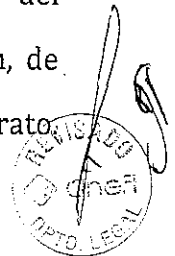
1 decide hacer por capitalización de cuentas patrimoniales: La FIDUCIARIA,
2 realizado el aumento, registrará en la SUBCUENTA de cada uno de los
3 BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES, las ACCIONES recibidas producto del
4 aumento, en el mismo porcentaje del que son titulares; **NUEVE.DIECIOCHO.-**
5 Declarar terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de conformidad a lo
6 dispuesto en este contrato. **NUEVE.DIECINUEVE.-** Realizar todos los actos y
7 celebre todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento de las
8 instrucciones fiduciarias, de tal manera que no sea la falta de una instrucción
9 expresa la que impida el cumplimiento del objeto del fideicomiso. **CLÁUSULA**
10 **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.-** Los CONSTITUYENTES expresamente
11 establecen como BENEFICIARIOS DEL FIDEIDOMISO a: **BENEFICIARIO DEL**
12 **FLUJO DE LAS ACCIONES:** Se entenderá como tal al señor Andrés Cordovez
13 Dávalos y señora María Fernanda Cordovez, quienes tienen derecho a recibir
14 los dividendos que generen las acciones de propiedad del Fideicomiso, hasta la
15 ausencia definitiva de ambos cónyuges, así como los valores existentes en
16 virtud del aporte realizado. Los beneficiarios del Flujo autorizan que el señor
17 Andrés Cordovez Dávalos sea la persona para instruir al Fideicomiso, hasta la
18 ausencia definitiva del mismo, a partir de dicha fecha autorizara el cónyuge
19 sobreviviente. Ante la ausencia definitiva de ambos cónyuges, se dará por
20 extinguida la calidad de BENEFICIARIO DEL FLUJO DE LAS ACCIONES.
21 **BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES:** Se entenderá como tal al señor ANDRÉS
22 SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ y a la señora Isabel María Cordovez
23 Cordovez, en función de las acciones y valores entregados como aporte al
24 Fideicomiso. Una vez que se haya extinguido la calidad de BENEFICIARIO DEL
25 FLUJO DE LAS ACCIONES, a cada BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES, le
26 corresponderá recibir los dividendos que generen las ACCIONES a prorrata de
27 su participación en el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN**
28 **DERECHOS FIDUCIARIOS.-** La calidad de BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO



1 podrá ser transferida siempre y cuando exista la aprobación de la JUNTA DEL
2 FIDEICOMISO. Adicionalmente esta cesión de derechos para que surta los
3 efectos ante la Fiduciaria deberá ser debidamente registrada en la FIDUCIARIA
4 de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA**
5 **SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su
6 gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en forma anual y en forma
7 previa a la terminación del FIDEICOMISO. Dichas cuentas se entenderán
8 aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días hábiles
9 siguientes a la fecha de su notificación. La aprobación expresa o tácita de una
10 rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita de las
11 rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a la dirección
12 establecida en este contrato o a aquellas que posteriormente se determinaren
13 para el efecto. De producirse cambios en la dirección establecida en el
14 presente contrato y no ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última
15 no estará obligada a enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad de
16 entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA exenta de toda
17 responsabilidad por tal motivo, no obstante, lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá
18 en su poder los informes correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**
19 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.- TRECE.UNO.-**
20 Serán derechos de los CONSTITUYENTES: **TRECE.UNO.UNO.-** Recibir de la
21 FIDUCIARIA la rendición de cuentas en los términos establecidos en el
22 presente Contrato, así como la rendición final de cuentas, previo a la
23 terminación del mismo. **TRECE.UNO.DOS.-** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve
24 una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que
25 administre. **TRECE.UNO.TRES.-** Los demás determinados en la Ley y el
26 presente contrato. **TRECE.DOS.-** Serán obligaciones de los CONSTITUYENTES:
27 **TRECE.DOS.UNO.-** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera
28 necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud



1 del presente contrato. **TRECE.DOS.DOS.-** Notificar a la FIDUCIARIA de
2 cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada
3 con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la
4 dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier
5 hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que
6 puedan afectar al desarrollo del presente contrato. **TRECE.DOS.TRES.-**
7 Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado
8 en este contrato. **TRECE.DOS.CUATRO.-** Notificar a la FIDUCIARIA sobre
9 cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar
10 en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **TRECE.DOS.CINCO.-** Proveer al
11 FIDEICOMISO, en las proporciones que les corresponda según el porcentaje de
12 beneficios que tengan en el FIDEICOMISO, los recursos que se requieran para
13 el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio
14 autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo, mientras sean
15 Beneficiarios del Fideicomiso. **TRECE.DOS.SEIS.-** Actualizar anualmente,
16 dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique LA
17 FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables.
18 **TRECE.DOS.SIETE-** Cumplir con los términos del presente contrato y los
19 demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y**
20 **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- CATORCE.UNO.-** Serán derechos
21 de los BENEFICIARIOS: **CATORCE.UNO.UNO.-** Recibir de la FIDUCIARIA la
22 rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así
23 como la rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo.
24 **CATORCE.UNO.DOS.-** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad
25 separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre.
26 **CATORCE.UNO.TRES.-** Recibir, de ser el caso, los recursos y bienes del
27 FIDEICOMISO, ya sea a título de distribución de beneficios o restitución, de
28 conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato.



1 **CATORCE.UNO.CUATRO.-** Los demás determinados en la Ley y el presente
2 contrato. **CATORCE.DOS.-** Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS:
3 **CATORCE.DOS.UNO.-** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera
4 necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud
5 del presente contrato. **CATORCE.DOS.DOS.-** Notificar a la FIDUCIARIA de
6 cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada
7 con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la
8 dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier
9 hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que
10 puedan afectar al desarrollo del presente contrato.- **CATORCE.DOS.TRES.-**
11 Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado
12 en este contrato. **CATORCE.DOS.CUATRO.-** Notificar a la FIDUCIARIA sobre
13 cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar
14 en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **CATORCE.DOS.CINCO.-** Proveer al
15 FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las
16 instrucciones fiduciarias, en las proporciones que correspondan según el
17 porcentaje de beneficios a que tienen derecho, cuando dentro del patrimonio
18 autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. **CATORCE.DOS.SEIS.-**
19 Pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA; todos los gastos en que
20 ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los
21 tributos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto del
22 FIDEICOMISO, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos
23 suficientes para hacerlo y cuando la constituyente Uno no haya entregado los
24 mismos dentro de las cuarenta y ocho horas de haberlo requerido.
25 **CATORCE.DOS.SIETE.-** Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de
26 cada año, la información que le indique LA FIDUCIARIA para dar cumplimiento
27 a las normas internas y legales aplicables. **CATORCE.DOS.OCHO.-** Cumplir con
28 los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA**



1 **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-**
2 **QUINCE.UNO.-** Serán derechos de la FIDUCIARIA: **QUINCE.UNO.UNO.-** Recibir
3 puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga
4 derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos recursos no
5 sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del
6 patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por los
7 BENEFICIARIOS, llegando incluso a poder renunciar a su calidad.
8 **QUINCE.UNO.DOS.-** Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos
9 en la Ley y el presente Contrato. **QUINCE.UNO.TRES.-** Abstenerse de realizar
10 actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo,
11 que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto los
12 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS. **QUINCE.UNO.CUATRO.-** Realizar
13 libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en
14 el presente contrato y en la Ley. **QUINCE.UNO.CINCO.-** Exigir de los
15 BENEFICIARIOS y CONSTITUYENTES el cumplimiento de todas las
16 obligaciones que contraen por este contrato. **QUINCE.UNO.SEIS.-** Debitar
17 directamente de los recursos que reciba el Patrimonio Autónomo, las sumas
18 que fueren necesarias para el pago de tributos, sus honorarios y para el pago
19 de otros costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso que dichos recursos no sean
20 provistos por los BENEFICIARIOS en las proporciones que correspondan
21 según el porcentaje de beneficios a que tienen derecho. **QUINCE.UNO.SIETE.-**
22 Los demás reconocidos por la ley o el presente contrato. **QUINCE.DOS.-** Serán
23 obligaciones de la FIDUCIARIA: **QUINCE.DOS.UNO.-** Aquellas vinculadas con el
24 cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato.
25 **QUINCE.DOS.DOS.-** Dar a los bienes fideicomitidos, el destino específico para
26 el cumplimiento del objeto y finalidades de este Fideicomiso.
27 **QUINCE.DOS.TRES.-** Rendir cuentas de su gestión de conformidad con éste
28 contrato. **QUINCE.DOS.CUATRO.-** Ejercer la representación legal del



1 FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley.
2 **QUINCE.DOS.CINCO.-** En cuanto lo estime necesario y sean de su
3 conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en
4 riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las
5 excepciones legales por sí o a través de Procurador Judicial elegido conforme a
6 las instrucciones que imparta la JUNTA DEL FIDEICOMISO, para lo cual se
7 deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los
8 recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente
9 responsabilidad y los efectos que dicha omisión pueda acarrear.
10 **QUINCE.DOS.SEIS.-** Conservar los documentos que prueben el cumplimiento
11 de su gestión hasta la liquidación del contrato de FIDEICOMISO.
12 **QUINCE.DOS.SIETE.-** Mantener los bienes fideicomitidos separados de los
13 demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre.
14 **QUINCE.DOS.OCHO.-** Comunicar a los BENEFICIARIOS y CONSTITUYENTES
15 sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO.
16 **QUINCE.DOS.NUEVE.-** Declarar finalizado y proceder con la liquidación del
17 presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las condiciones establecidas en
18 este instrumento o por haberlo instruido la CONSTITUYENTE UNO o en caso
19 de muerte o incapacidad, la JUNTA DE BENEFICIARIOS, para lo cual deberá
20 actuar como liquidador del contrato. **QUINCE.DOS.DIEZ.-** Las demás
21 establecidas por la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**
22 **JUNTA DEL FIDEICOMISO.-** Para el cumplimiento correcto del presente
23 contrato, la FIDUCIARIA , los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, acuerdan
24 constituir un organismo de gobierno, control, decisión y supervisión del
25 desarrollo del objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL denominado JUNTA DEL
26 FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO, funcionará de conformidad con
27 las siguientes normas: **DIECISÉIS.UNO.-** Conformación: La Junta del
28 Fideicomiso estará conformada por tres miembros principales, cada uno en



1 representación de los Constituyentes y un representante del FIDUCIARIO. En
2 caso de ausencia definitiva de uno de los Constituyentes, la junta tendrá
3 facultad de designar un nuevo miembro para la misma. **DIECISÉIS.DOS.-**
4 Participación de los miembros: Los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO,
5 tendrán derecho a voz y voto. El FIDUCIARIO tendrá únicamente derecho a
6 voz, pero podrá vetar aquellas resoluciones que contravengan normas legales
7 o estipulaciones expresas del presente contrato de FIDEICOMISO, o que
8 pongan en situación de riesgo a la FIDUCIARIA, a sus funcionarios o a terceros.
9 El presidente vitalicio de la Junta será el señor Andrés Hernán Cordovez
10 Dávalos y en su ausencia su cónyuge la señora María Fernanda Cordovez,
11 actuando como Secretario el delegado de la FIDUCIARIA. **DIECISÉIS.TRES.-**
12 Quórum de Instalación, Votación y de las Actas: La JUNTA DEL FIDEICOMISO
13 se instalará con al menos dos de sus tres miembros y necesariamente contará
14 con la presencia del Presidente y del representante del FIDUCIARIO. Cada
15 miembro de la JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá asistir a las reuniones
16 personalmente o podrá delegar su asistencia y participación a un apoderado o
17 representante, mediante la emisión de una carta poder dirigida al FIDUCIARIO
18 para el efecto. Las decisiones serán tomadas mediante mayoría absoluta, en
19 caso de no existir las decisiones las tomara el CONCILIAIDOR DE JUNTA.
20 **DIECISÉIS.CUATRO.-** En caso de ausencia definitiva del Presidente de la Junta,
21 se procederá a designar un nuevo presidente de entre los miembros
22 existentes. Actuará como secretario el representante de la FIDUCIARIA, quien
23 dejará constancia de todo lo actuado en actas que deberán ser firmadas por los
24 miembros que hayan asistido a la misma y el Secretario, como una prueba de
25 que la reunión tuvo lugar, así como de las decisiones tomadas. Los asistentes
26 estarán obligados a firmar una lista de asistencia al inicio de cada reunión,
27 presentada por el representante de la FIDUCIARIA; A falta de quorum de la
28 JUNTA DE FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, levantará un acta de imposibilidad de



1 celebración de la Junta, con la respectiva exclusión de responsabilidad de la
2 FIDUCIARIA por la no realización de las Juntas dentro de los plazos
3 establecidos. Las decisiones legalmente tomadas serán de cumplimiento
4 obligatorio para todas las partes, así como para los miembros de la JUNTA DEL
5 FIDEICOMISO. **DIECISÉIS.CINCO.-** La junta se reunirá ordinariamente de
6 forma anual para considerar los asuntos específicos constantes en la
7 convocatoria y, extraordinariamente, cuando fuere convocada, para tratar los
8 asuntos específicos constantes en la respectiva convocatoria. **DIECISÉIS.SEIS.-**
9 La primera junta del fideicomiso se convocará dentro de los treinta días
10 posteriores a la entrega de la constitución del presente Fideicomiso. La
11 periodicidad de las reuniones ordinarias podrá ser modificada por instrucción
12 de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DIECISÉIS.SIETE.-** Convocatorias: La JUNTA
13 DEL FIDEICOMISO, tanto ordinaria como extraordinaria, serán convocadas por
14 la FIDUCIARIA, mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los
15 miembros, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha señalada en la
16 convocatoria, indicando además la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La
17 JUNTA DEL FIDEICOMISO establecerá los medios tecnológicos a ser utilizados
18 para que se lleve a cabo dicha reunión. **DIECISÉIS.OCHO.-** La sede de la JUNTA
19 DEL FIDEICOMISO será las oficinas de la FIDUCIARIA en la ciudad de Quito.
20 **DIECISÉIS.NUEVE.-** Atribuciones: Sin perjuicio de las demás facultades
21 expresamente estipuladas en este contrato, la JUNTA DEL FIDEICOMISO
22 tendrá las siguientes atribuciones: **Uno.** Definir las políticas y lineamientos
23 para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, de conformidad con lo
24 dispuesto en la legislación vigente. **Dos.** Interpretar este contrato cuando no
25 exista disposición expresa sobre un caso determinado, sin que dicha
26 atribución implique de ningún modo y bajo ninguna circunstancia una
27 modificación contractual. **Tres.** Velar por la correcta ejecución de los objetivos
28 e instrucciones establecidos para el FIDEICOMISO. **Cuatro.** Conocer y resolver



1 sobre la contratación de servicios que sean necesarios para la correcta
2 ejecución del presente contrato. **Cinco.** Instruir a la FIDUCIARIA sobre
3 manera que debe votar en las Juntas Generales de Accionistas de la
4 COMPAÑÍA. **Seis.** Designar a la persona que como apoderado del FIDEICOMISO
5 concurrirá a las Juntas Generales de la COMPAÑÍA; **Siete.** Aprobar la
6 transferencia de los derechos Fiduciarios. **Ocho.** Aprobar la transferencia de
7 acciones o la cesión de las mismas. **Nueve.** Aprobar el aporte de bienes
8 adicionales al FIDEICOMISO. **Diez.** En caso de que proceda la sustitución de la
9 FIDUCIARIA, decidir sobre la fiduciaria sustituta; que administrará el
10 FIDEICOMISO y, **Once.** Aprobar la liquidación o reforma del presente
11 FIDEICOMISO. **Doce.** Las demás establecidas en el CONTRATO DE
12 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.-** El FIDEICOMISO se
13 entenderá vigente hasta el cumplimiento máximo del plazo establecido por la
14 ley, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente de este contrato.
15 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El
16 FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las
17 siguientes causas: **DIECIOCHO.UNO.-** Por requerimiento de los
18 BENEFICIARIOS, debidamente autorizados por la Junta del Fideicomiso.
19 **DIECIOCHO.DOS.-** Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más
20 de tres meses consecutivos. **DIECIOCHO.TRES.-** La imposibilidad absoluta de
21 cumplir con las finalidades establecidas en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.
22 **DIECIOCHO.CUATRO.-** Las demás determinadas en la Ley. **CLÁUSULA**
23 **DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA,**
24 **PROCEDIMIENTO.-** La FIDUCIARIA cesará en sus funciones en los siguientes
25 casos: **DIECINUEVE.UNO.-** Por disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso
26 preventivo o intervención; **DIECINUEVE.DOS.-** Por renuncia de la FIDUCIARIA
27 fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales
28 pertinentes, presentada a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS.



1 **DIECINUEVE.TRES.-** Por remoción judicial de la FIDUCIARIA.
2 **DIECINUEVE.CUATRO.-** Por acuerdo entre los CONSTITUYENTES y la
3 FIDUCIARIA, previa autorización de la Junta. **DIECINUEVE.CINCO.-** Por el no
4 pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos.
5 **DIECINUEVE.SEIS.-** En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse
6 una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, los
7 CONSTITUYENTES deberán designar, dentro del plazo máximo de diez días
8 hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no
9 producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido,
10 la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta
11 que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su
12 contra, de sus funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. La
13 FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas,
14 debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del
15 Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA**
16 **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Una vez que se cumpla de una
17 de las causales de terminación establecidas en el presente contrato, la
18 liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes reglas:
19 **VEINTE.UNO.-** La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que se
20 encuentren totalmente pagadas o provisionadas las obligaciones, los tributos
21 del FIDEICOMISO, los honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado,
22 los gastos de administración, terminación, liquidación del FIDEICOMISO y
23 cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por la FIDUCIARIA, así
24 como también que no existan activos dentro del Fideicomiso. De existir
25 pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo a la
26 restitución de los bienes o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser
27 asumidos por los BENEFICIARIOS en forma total. **VEINTE.DOS.-** Una vez que
28 se hayan cancelado los pasivos o provisionado los recursos necesarios, se



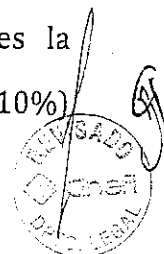
1 procederá a transferir los bienes existentes en el Fideicomiso a los respectivos
2 BENEFICIARIOS. **VEINTE.TRES.-** Cumplido con lo establecido en el número
3 veinte punto uno y veinte punto dos, La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su
4 gestión a los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS enviando la comunicación
5 correspondiente a la dirección determinada para notificaciones en el presente
6 contrato. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son
7 objetadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.
8 **VEINTE.CUATRO.-** Luego de transcurridos los diez días señalados en el
9 numeral precedente sin que exista pronunciamiento de parte de los
10 BENEFICIARIOS, se procederá a la terminación y liquidación del FIDEICOMISO
11 para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí sola a
12 realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a
13 fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. **VEINTE.CINCO.-** Para el
14 efecto, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y Liquidación, la
15 cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y
16 total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma
17 de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento
18 a través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO.
19 **VEINTE.SEIS.-** Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con la
20 rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá dejar por escrito,
21 dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que
22 consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán a la
23 correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación y
24 liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes y
25 mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la
26 FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las
27 instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos.
28 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** El patrimonio del



1 FIDEICOMISO MERCANTIL, por no realizar actividad económica, comercial,
2 empresarial y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen
3 Tributario Interno, no es sujeto pasivo de tributos, por lo tanto, únicamente
4 deberá presentar declaraciones informativas. Por la naturaleza del presente
5 contrato y de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza municipal número
6 doscientos noventa y dos incorporada en el Código Municipal del Distrito
7 Metropolitano de Quito y publicada en el Registro Oficial número uno del once
8 de agosto de dos mil nueve, el FIDEICOMISO que se constituye no es sujeto
9 pasivo de los impuestos municipales de Patente Municipal ni del Impuesto al
10 uno punto cinco por mil (1.5×1000) sobre los activos totales, pues se
11 entiende que el mismo en atención a su finalidad no realiza actividad
12 comercial, económica, empresarial, ni genera ingresos operacionales. Sin
13 embargo, en caso de que el Municipio llegue a determinar dicho pago, los
14 BENEFICIARIOS serán los encargados de la liquidación y pago de los mismos,
15 por lo que la FIDUCIARIA presentará una declaración informativa de los
16 impuestos antes referidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COSTOS Y**
17 **GASTOS.-** EL BENEFICIARIO DEL FLUJO DE LAS ACCIONES y en su ausencia el
18 BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES se obligan a cancelar o proveer a la
19 FIDUCIARIA los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos,
20 actualizaciones, costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la
21 administración y ejecución del presente contrato, tales como pero sin ser
22 restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento, ejecución,
23 terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, honorarios de la
24 FIDUCIARIA y en general cualquier gasto justificado que sea requerido por la
25 FIDUCIARIA, en caso que dentro del patrimonio autónomo no existan los
26 recursos suficientes. Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS autorizan a la
27 Fiduciaria a debitar dichos valores del patrimonio autónomo, en caso de no ser
28 provistos por ella misma. Asimismo, los BENEFICIARIOS se obligan a asumir



1 todos los costos, gastos y honorarios en que incurriere la FIDUCIARIA en la
2 elaboración y perfeccionamiento de contratos que no estando previstos en el
3 presente instrumento sean necesarios para el cumplimiento del objeto del
4 FIDEICOMISO. En caso de no proveerse los recursos para dichos pagos, la
5 FIDUCIARIA queda liberada y exonerada de hacerlo, no siendo su obligación
6 contratar tales servicios con recursos propios si es que los BENEFICIARIOS no
7 los proveen. La obligación de la FIDUCIARIA empieza y termina en comunicar
8 a las partes, por cualquier medio escrito convencional de la necesidad de
9 efectuar dichos pagos y contrataciones. En caso de existir bienes dentro del
10 patrimonio autónomo y que no se proporcione los recursos necesarios para el
11 pago de impuestos, costos y honorarios de la FIDUCIARIA, por seis meses
12 consecutivos, la Fiduciaria como representante del Fideicomiso queda
13 ampliamente facultada para a su discreción iniciar con la venta de los bienes
14 aportados al presente Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA cumplirá con el
15 siguiente procedimiento: **Uno)** la FIDUCIARIA sacará a la venta las acciones al
16 valor nominal de las mismas. Al momento de seleccionar la oferta de compra
17 de las acciones, se escogerá aquella oferta que ofrezca pagar el mayor precio.
18 **Dos)** Transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio
19 de la gestión de venta de las acciones, sin haber obtenido ofertas que superen
20 o al menos igualen el precio del valor nominal, la FIDUCIARIA reducirá el
21 precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%). De igual manera,
22 transcurridos otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas
23 que superen o al menos igualen el precio fijado ya reducido en un diez por
24 ciento (10%), entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en
25 un diez por ciento (10%) adicional. Una vez transcurridos otros sesenta (60)
26 días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el
27 precio fijado ya reducido en un veinte por ciento (20%), entonces la
28 FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%)

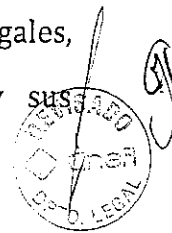


1 adicional. **Tres)** Una vez que se realice la venta de las acciones, de los recursos
2 recibidos por dicha venta la fiduciaria destinará los mismos en el siguiente
3 orden: **a)** Al pago de impuestos por la venta de las acciones y administración
4 del Fideicomiso. **b)** Al pago de los honorarios pendientes de la fiduciaria y de
5 liquidación del Fideicomiso. **c)** En caso de existir recursos entregar a los
6 Beneficiarios los recursos existentes a prorrata de su participación.

7 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** Los
8 CONSTITUYENTES pagarán a la FIDUCIARIA los honorarios que a continuación
9 se determinan, por el desempeño de su gestión: **VEINTE Y TRES.UNO.-**
10 **Estructuración:** Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación
11 del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de UN
12 MIL QUINTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
13 1.500.00). **VEINTE Y TRES.DOS.- Administración:** Por la administración del
14 FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario fijo mensual de CIEN
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.00) por cada
16 Constituyente. **VEINTE Y TRES.TRES.- Adendums, reformas o**
17 **modificatorias al contrato de Fideicomiso:** En caso de requerir adendums,
18 reformas o modificatorias parciales al contrato de FIDEICOMISO, la
19 FIDUCIARIA percibirá un honorario equivalente a DOS SALARIOS BÁSICOS
20 UNIFICADOS, vigentes al momento de la reforma, por cada adendum o reforma
21 parcial. **VEINTE Y TRES.CUATRO.- Sustitución Fiduciaria:** ANEFI percibirá
22 una comisión por sustitución fiduciaria de SEIS SALARIOS BÁSICOS
23 UNIFICADOS vigentes al momento de la sustitución, sin considerar costos
24 adicionales que pudieran surgir por la información adicional que pudiera
25 requerir la nueva fiduciaria. **VEINTE Y TRES.CINCO.- Terminación y**
26 **liquidación:** ANEFI percibirá por la terminación y liquidación del
27 FIDEICOMISO un honorario equivalente a TRES SALARIOS BASICOS
28 UNIFICADOS, vigentes al momento de la terminación. **VEINTE Y TRES.SEIS.-**



1 **Cobro Dividendos.-** Cada vez que se reciban dividendos se cobrara una
2 comisión adicional de UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO. **VEINTE**
3 **TRES.SIETE.- Poderes.-** En los casos en los cuales el Fideicomiso deba otorgar
4 poderes por instrucciones de la Junta, esto tendrá un costo extraordinario de
5 UN SALARIO BASICO UNIFICADO. **VEINTE Y TRES.OCHO.- Suscripción**
6 **Contratos Adicionales.-** Por la suscripción de contratos adicionales, tales
7 como sin ser restrictivos, contratación profesionales, aumentos de capital,
8 hipotecas se cobrara un honorario adicional de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.00). **VEINTE Y TRES.NUEVE.-**
10 **Cesiones De Derechos.-** Por cada cesión de derechos que se registre en el
11 Fideicomiso se cobrara una comisión adicional equivalente a UN SALARIO
12 BÁSICO UNIFICADO. **VEINTE Y TRES.DIEZ.- Juntas De Accionistas.-** En caso
13 de requerir la asistencia de un funcionario de ANEFI a las juntas de
14 accionistas, ANEFI cobrará una comisión de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.00) por cada hora empleada o por cada carta-
16 poder que se entregue por la asistencia a la Junta de Accionistas. Los
17 honorarios pactados en la presente cláusula deberán ser pagados por los dos
18 beneficiarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la
19 factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. Los valores
20 contemplados como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el
21 impuesto al valor agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución,
22 terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites
23 legales, auditoría externa, viajes, movilización; así como tampoco la defensa de
24 los intereses del mismo, en caso de que éstos se vean afectados por las
25 acciones de terceros. Los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS declaran
26 conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios y comisiones exime a la
27 FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones contractuales y legales,
28 renunciando a formular reclamos en contra de la FIDUCIARIA y sus



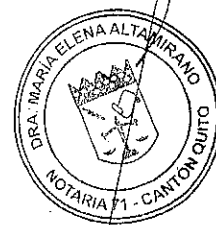
funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se comunicará por escrito y de inmediato a los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS. El retraso en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y plazos convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. En caso de que los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS requirieran a la FIDUCIARIA la realización de actividades distintas a las pactadas en el presente contrato -mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma- se generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con los BENEFICIARIOS. Los honorarios de administración mensual estipulados en esta cláusula serán reajustados anualmente en un diez por ciento anual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO.-** Las partes declaran conocer de manera expresa lo siguiente: **VEINTE Y CUATRO.UNO.-** Que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato, por lo que ni la FIDUCIARIA, ni la celebración del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relación a los resultados esperados y que se obtengan en virtud de este contrato. **VEINTE Y CUATRO.DOS.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores, la FIDUCIARIA no responderá con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y finalidad. **VEINTE Y CUATRO.TRES.-** Que la FIDUCIARIA está



1 obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el
2 presente contrato, siendo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones
3 que no estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten
4 en contra del objeto del FIDEICOMISO. **VEINTE Y CUATRO.CUATRO.-** Que la
5 FIDUCIARIA no será responsable con relación a ninguna acción u omisión de
6 buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones
7 de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o dolo. **VEINTE Y**
8 **CUATRO.CINCO.-** Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su
9 actuación en cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico
10 vigente aplicable al presente contrato, así como por la expedición de cualquier
11 norma que pudiere afectar al presente contrato. En caso de generarse costos,
12 gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo como consecuencia de la
13 reforma o expedición de normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para el
14 pago de los mismos provendrán del propio patrimonio autónomo y, ante
15 ausencia o insuficiencia de dichos recursos, serán proporcionados al
16 FIDEICOMISO por los BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA.
17 **VEINTE Y CUATRO.SEIS.-** Que todo costo, daño o pérdida, incluyendo el
18 resultado de condenas judiciales que sufra la FIDUCIARIA con motivo o
19 resultado de su actuación en el presente FIDEICOMISO, que no obedezca a su
20 negligencia, culpa o dolo judicialmente comprobados, será indemnizado por
21 los CONSTITUYENTES Y/O BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la
22 FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será responsable por el
23 pago de impuestos, cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES o por
24 el mantenimiento de éstos. **VEINTE Y CUATRO.SIETE.-** Que podrían existir
25 daños informáticos ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los
26 cuales podrían afectar a la operatividad normal del FIDEICOMISO. **VEINTE Y**
27 **CUATRO.OCHO.-** Que todas las obligaciones y compromisos expresados en la
28 presente cláusula, continuarán plenamente vigentes con posterioridad a la

[Handwritten signature and circular stamp]

1 terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se constituye. **VEINTE**
2 **Y CUATRO.NUEVE.-** Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán
3 responsables de la provisión de recursos para el pago de las obligaciones que
4 sean contraídas por el FIDEICOMISO. En consecuencia, bajo ningún concepto la
5 FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente
6 FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido que quienes se benefician de
7 los resultados del FIDEICOMISO son los BENEFICIARIOS, que correspondan, en
8 los términos del presente contrato o sus cesionarios. En consecuencia, serán
9 estos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con
10 terceros que el FIDEICOMISO pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**
11 **INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.-** Los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS
12 declaran que las instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y
13 cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través
14 de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de
15 datos que serán remitidos desde la dirección de correo de los
16 CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, o de la persona que ésta delegare por
17 escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de
18 las instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier
19 responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones.
20 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Si
21 la FIDUCIARIA recibiere alguna notificación, citación, emplazamiento o
22 requerimiento de autoridad judicial o administrativa o cualquier interpelación
23 o reclamo relacionado con los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo
24 pondrá en conocimiento de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Los
25 CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS asumen de manera expresa su
26 responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA en caso se presentaren acciones
27 judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden relación
28 con los bienes fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha de celebración



1 del presente instrumento, ya sea que éstas provengan del incumplimiento en
2 el pago de impuestos o acciones reclamando el dominio o posesión de los
3 bienes fideicomitidos. Los CONSTITUYENTES serán responsable de instruir a
4 la FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a la defensa de los
5 intereses del FIDEICOMISO, así como de asumir los costos de dicha defensa.
6 Por lo tanto, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS declaran que no será
7 responsabilidad de la FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los
8 procesos judiciales o de cualquier naturaleza que se entablaren en contra del
9 FIDEICOMISO o de sus bienes si la Junta del Fideicomiso no se lo instruyen por
10 escrito y siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones. No
11 obstante lo anterior, si a fin de evitar perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa
12 solicitud de los BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA de manera facultativa
13 compareciere a la defensa del FIDEICOMISO, aquello no se considerará como
14 actividad ordinaria y por tanto la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un
15 honorario adicional por cada hora empleada en dicha defensa, honorario que
16 corresponderá al veinte por ciento del honorario mensual por administración
17 previsto en este contrato, obligándose además los CONSTITUYENTES a
18 restituir cualquier valor erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la
19 FIDUCIARIA se reserva la facultad de otorgar un mandato especial a uno de los
20 CONSTITUYENTES a través del cual se encargue la defensa íntegra de los
21 derechos e intereses del FIDEICOMISO por acciones instauradas en contra del
22 propio FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA, de sus representantes legales o
23 funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Dada la naturaleza
24 jurídica del Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente contrato es
25 indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO**
26 **DE FIDEICOMISO.-** Para realizar las reformas del presente contrato, se
27 establece el siguiente proceso: **VEINTE Y OCHO.UNO.-** Que exista la resolución
28 de la Junta del Fideicomiso, en la cual se apruebe la respectiva reforma

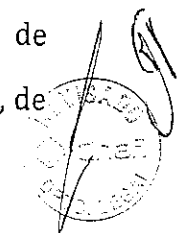


1 **VEINTE Y OCHO.DOS.-** Una vez recibida que cuente con el acta antes
2 mencionada, la Fiduciaria conjuntamente con los BENEFICIARIOS suscribirán
3 el documento público que contenga las reformas correspondientes. **VEINTE Y**
4 **OCHO.TRES.-** Sentar razón de la reforma realizada en el contrato de
5 constitución del Fideicomiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE**
6 **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES**
7 **Y SEGUROS Y DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y**
8 **FINANCIERA.-** La suscripción del presente contrato no implica
9 responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato
10 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los
11 miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
12 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes señalan
13 como domicilio la ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos señalados en
14 el presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes
15 direcciones: **TREINTA.UNO.- CONSTITUYENTE UNO / BENEFICIARIO DEL**
16 **FLUJO DE LAS ACCIONES:** Andrés Cordovez Dávalos y señora María Fernanda
17 Cordovez, en la ciudad de Quito, dirección: Cumbayá. Vía Pilahua,
18 Urbanización Meneses Pallares. Lote cinco H, teléfono tres ocho cero siete
19 ocho tres nueve. Correo electrónico: acordovez@segurosequinoccial.com.
20 **TREINTA.DOS.- CONSTITUYENTE DOS / BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES:**
21 Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, en la ciudad de Quito, dirección:
22 Cumbayá, Vía Santa Inés y Barbara E, Departamento cuatro, teléfono tres ocho
23 cero siete nueve seis tres, Correo electrónico: cordovez79@me.com
24 **TREINTA.TRES.- CONSTITUYENTE TRES/ BENEFICIARIO DE LAS**
25 **ACCIONES:** Isabel María Cordovez Cordovez, domiciliada en los Estados
26 Unidos de Norteamérica, correo electrónico:
27 acordovez@segurosequinoccial.com. **TREINTA.CUATRO.- FIDUCIARIA:**
28 Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, Edificio



1 CUARZO, quinto piso, oficina cuatro, de la ciudad de Quito - Ecuador. Correo
2 Electrónico: jsamaniego@anefi.com.ec. Las partes se obligan a notificar por
3 escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier
4 cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o
5 situaciones respecto al fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes.
6 A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de
7 domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o
8 comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente.

9 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** El
10 FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador.
11 Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la
12 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
13 Comercio de Quito. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian
14 fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en
15 derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se
16 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
17 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las
18 siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
19 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b. Las partes renuncian a la
20 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el
21 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en
22 contra del laudo arbitral; c. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
23 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
24 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
25 ordinario alguno; d. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e. El
26 procedimiento arbitral será confidencial; f. Los árbitros deberán decidir en
27 derecho; y, g. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
28 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de



1 haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Usted Señora Notaria se servirá
2 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento
3 de esta escritura pública." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
4 pública la misma que se encuentra firmada por la Abogada Daniela Salgado
5 Poveda, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciocho
6 guión seiscientos once del Foro de Abogados. Para la celebración y
7 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
8 el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
10 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
11 de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15

16


ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS

C.C. 1706369483

17

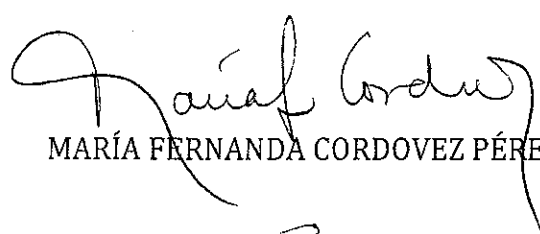
18

19

20

21

22


MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ

C.C. 1706836648

23

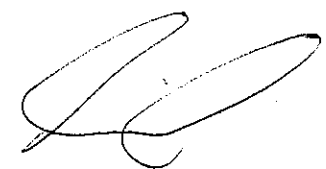
24

25

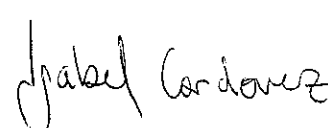
26

27

28


ANDRÉS SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C. 1712335304


MARÍA ISABEL CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C. 1712335312

FIR...



1 MAN....

2

3

4

5

6 *Jose Eduardo Samaniego Ponce*
JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 1706368840

7 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE

8 FONDOS Y FIDEICOMISOS

9

10

11

12

Altamirano
DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

13

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

La Nota...

25

26

27

28

Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.

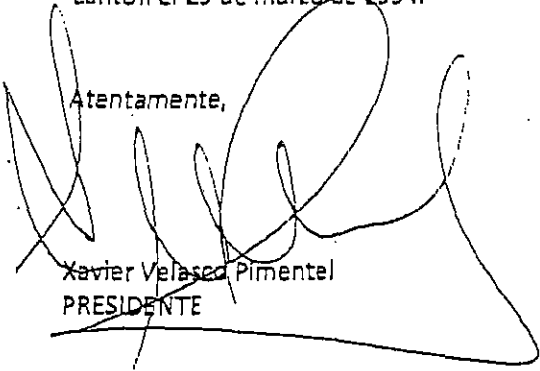
Señor Eco.
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-

Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de Gerente General por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

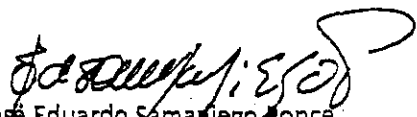
Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,



Xavier Velasco Pimentel
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, Quito, 17 de febrero de 2014.



José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTOREGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 653 DEL:29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 04/03/1994 CAMBIO DENO. Y REF DEL # RM 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL: 03/05/2013 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10-DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(l)s documento(s) que en una foja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

Página 1 de 1

QUITO-DM. a

03 ENE. 2019



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Nº 0497343

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791266226001
RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL: ANEFI SA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
CONTADOR: MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/03/1994 FEC. CONSTITUCION: 29/03/1994
FEC. INSCRIPCION: 27/05/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

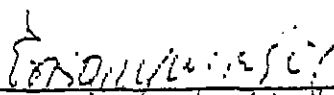
DOMICILIO TRIBUTARIO:

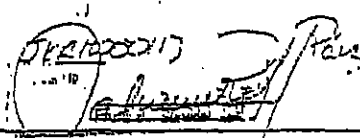
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-185 Intersección:
AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL
Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400
Web: WWW.ANEFI.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791266226001

RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FED. INICIO ACT. 29/03/1994

NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A

FED. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FED. REINICIO:

MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E70-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Teléfono Trabajo: 023324368 Teléfono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Teléfono Trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
est(son) igual(es) a el(las) documento(s) que en UNA hoja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

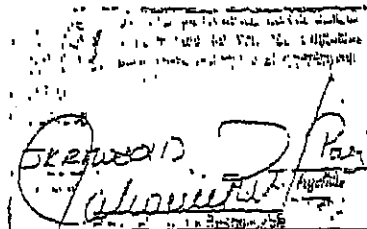
03 ENE. 2019



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

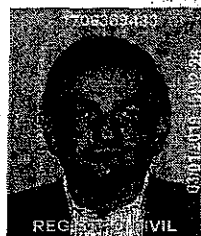
Usuario: JKRMDB0113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706369483

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVEZ MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 1983

Nombres del padre: CORDOVEZ FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVALOS MARIA M

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-186-13318



197-186-13318

Ing. Jorge Troya Fuertes

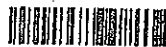
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN



CELESTIN DE
C. IDANIA No. 170636948-3
RELACIONES Y NOMBRES
CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ-SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1933-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
CORDOVEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERICP

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA R.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

VOLUNTARIO



00063749

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PROCESO REGISTRO



CERTIFICADO DE NACIMIENTO
4 de FEBRERO 2018

009
JUNTA No.

009 - 132
NUMERO

1706369483
CEDULA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 4



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en UNA foja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

03 ENE. 2019



[Signature]
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Cordovez

Número único de identificación: 1706836648

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLER TO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 1983

Nombres del padre: CORDOVEZ MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ ROSARIO BOLIVIA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-186-13339



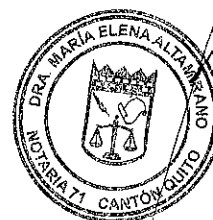
193-186-13339

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170683664-B

APELLIDOS Y NOMBRES: CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
ANDRES HERNAN CORDOVEZ DAVALOS

IDENTIFICACIÓN BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDOVEZ RIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ ROSARIO SOLVIA GENOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-22

DES CUBO (utiliza)

FECHA DE EXPIRACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No. 006 - 292 NÚMERO 1706836648 CÉDULA

CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO CANTÓN ZONA: 2
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

ESTADO CIVIL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que en UNA hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 03 ENE. 2019



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.

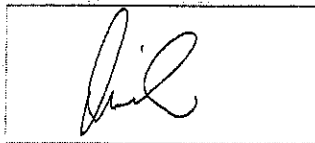
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 100-12



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712335304

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO BARAHONA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 7 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-186-13354



192-186-13354

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171233530-4

CIUDADANO DISCAPACIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVEZ CORDOVEZ
ANDRES SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR

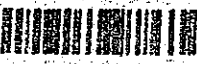
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

**MARIA PAULA
CRESPO BARAHONA**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **ES3342222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-08-20

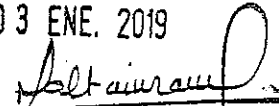
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-20

FOTO DEL CEDULADO



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(l)os documento(s) ORIGINAL(es) que
en UNA hoja(s) util(s) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 03 ENE. 2019


Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



008

JUNTA No

1712335304

008 - 089
NÚMERO

CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

1712335304
CEDULA



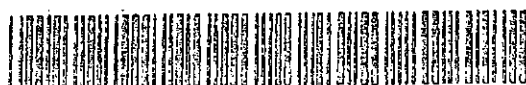
PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 4





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Isabel Cordovez

Número único de identificación: 1712335312

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NAVARRO ANDRES FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: CORDOVEZ ANDRES HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVEZ MARIA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-186-13414



194-186-13414

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171233531-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVEZ CORDOVEZ
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANDRES FRANCISCO
NAVARRO



EDUCACIÓN
BACHILLERATO

EMPRESA DE TRABAJO
EMPLEADO PRIVADO

V45439V4402

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ ANDRES HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-05

[Signature]
DRA. FOLIO 1

[Signature]
FOLIO DEL CEDULADO



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a al(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en una foja(s) útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

03 ENE. 2019



[Signature]
Dra. Maria Elena Altamirano -
NOTARIA 71



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Cédula Popular / Referencia DM
171233531-2 2019-01-01

CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA
PICHINCHA QUITO
BACHILLERATO SEÑAL CASADO

FECHA DE VOTACIÓN 03 ENE 2019
DELEGACIÓN DE VOTACIÓN DE PUEBLO

5807281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706368840

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA LUZ ELENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO EDUARDO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: PONCE XIMENA

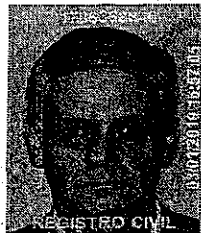
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

N° de certificado: 199-186-19512



199-186-19512

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA

170636364-9

APellidos y Nombres: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CONDICIÓN: DOMICILIADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
Luz Elena
COLIMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OPCIÓN: ECONOMISTA

APellidos y Nombres del Padre: SAMANIEGO EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: PONCE XIMENA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-10-22

Fecha de Expiración: 2020-10-22

030
JUNTA N°

030 - 348
NÚMERO

1706363640
CEDULA

SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

0303
ZONA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(es) igual(es) a el(los) documental(s) ORIGINAL(es) que
en UNA folios útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

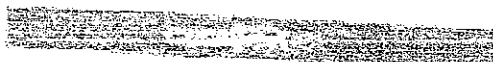
QUITO-D.M. a 03 ENE. 2019



Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



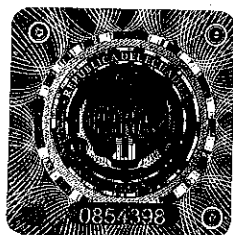
REGISTRAR
Y CONSULTA
PÚBLICA



[Signature]



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES AMAC"**, otorgado por los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS y señora MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ, el señor ANDRÉS SEBASTIÁN CORDOVEZ CORDOVEZ, la señora ISABEL MARÍA CORDOVEZ CORDOVEZ, y la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada por el señor José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General, debidamente firmada y sellada en Quito, tres de enero del dos mil diecinueve.



Altamirano
DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **170636884-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SAMANIEGO PONCE
JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUZ ELENA
COLOMA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ECONOMISTA **E433312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMANIEGO EDUARDO

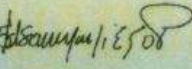
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22



 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CONSULADO**







 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **24 - MARZO - 2019** 

0035 M **0035 - 236** **1706368840**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:







14928

Quito, D.M. 27 de febrero de 2019

Señor Economista

José Eduardo Samaniego Ponce

Presente.-

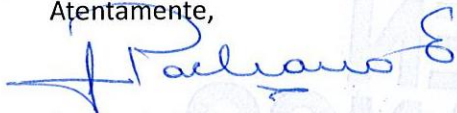
Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, reunido el día 26 de febrero de 2019, resolvió por unanimidad reelegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a) del Estatuto Social vigente.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 7318 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 2839, el día 10 de marzo de 2014.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforman del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,



Sr. Eco. Luis Abelardo Pachano Estupiñán
PRESIDENTE

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede.

Quito, 27 de febrero de 2019



Sr. José Eduardo Samaniego Ponce
CC. 1706368840

TRÁMITE NÚMERO: 14928



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	136968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3828
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1706368840
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 653 DEL 29/03/1994 NOT. 18 DEL 04/03/1994.- CAMB. DENOM. REF. ESTAT. RM# 3157 DEL 15/08/2013 NOT. 3 DEL 03/05/2013.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792939062001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES AMAC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: LLIVIZUPA ARRIETA MAYRA NATALY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 03/01/2019
FEC. INSCRIPCION: 15/01/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Celular: 0995612111 Telefono Trabajo: 023324400 Email: lopezc@anefi.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

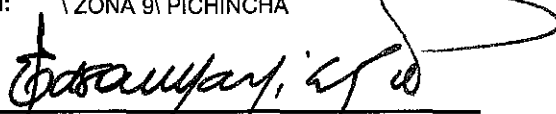
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

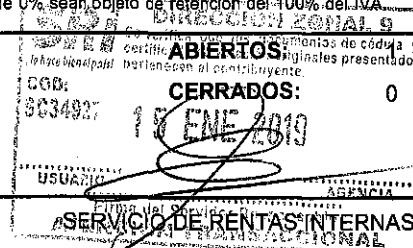
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/01/2019 15:30:08



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792939062001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES
AMAC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	15/01/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

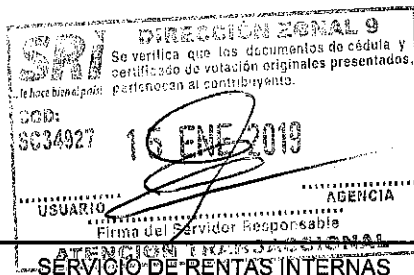
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Celular: 0995612111 Telefono Trabajo: 023324400 Email: lopezc@anefi.com.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/01/2019 15:30:08